



REGISTRO AUXILIAR
SALIDA
 Fecha: 5/12/2013
 Nº Gral.: 65278
 Nº CEIC: 18757 Hora: 8:57

COCEMFE LAS PALMAS Fecha: 14/12/13

ENTRADA	SALIDA
Nº 1295	IVU

COCEMFE LAS PALMAS
 C/ Lomo Las Brujas 1, Local, 17
35200.-TELDE
 (Las Palmas)

SE/SIC/AHI
 Nº Ref.Expte.:28/2013-AC



ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD COCEMFE LAS PALMAS PARA ACTUAR COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 28/2013-AC)

Se remite Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y COLOCACIÓN
Alfredo Hernández de la Iglesia

Avda Dr. De la Rosa Perdomo, 2
 38010 – Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 922 47 46 00 – Fax: 922 64 53 41
 www.gobcanarias.org/empleo

Ci. Crucilla Arbelo Cruz, s/n
 35014 – Las Palmas de Gran Canaria
 Tfno.: 928 45 68 58 – Fax 928 30 61 01

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 05/12/2013 - 08:36:61
ALFREDO JUSTO HERNANDEZ DE LA IGLESIA		
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0UM+1gGt4/To34WJOUITdLAHsE1r20hGZ		 
0UM+1gGt4/To34WJOUITdLAHsE1r20hGZ		
La presente copia ha sido descargada el 05/12/2013 - 08:52:03		



Resolución Nº 13105243
del Director del Servicio Canario de
Empleo, de Fecha 31.12.2013

Ref.: SIC/BSA/lgc
Expte.: 28/2013-AC

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD COCEMFE LAS PALMAS, COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente nº 28/2013-AC, relativo a la autorización como Agencia de Colocación correspondiente a la entidad, *COCEMFE LAS PALMAS*.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 7 de noviembre de 2013 de octubre de 2013 y nº Registro Entrada 237586, la entidad *COCEMFE LAS PALMAS*, con domicilio en la calle Lomo Las Brujas, 1, local 17, 35220-Telde, presenta en este Centro Directivo solicitud de autorización como Agencia de Colocación.

Con la misma fecha se inicia el correspondiente procedimiento administrativo con número de expediente 28/2013-AC.

2º.- A efectos de valorar la concesión de esta autorización se ha efectuado, con fecha 26 de noviembre de 2013, visita al centro de trabajo y se ha tenido en cuenta la información y documentación aportada y que cumple los requisitos mínimos respecto a:

- a) Solvencia técnica suficiente para desarrollar la actividad de intermediación.
- b) Centros de trabajo adecuados, teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y régimen de titularidad de los mismos.
- c) Experiencia mínima previa en ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

3º.- Una vez examinado el expediente y la documentación obrante en el mismo, el Servicio de Intermediación y Colocación emite informe con fecha 27 de noviembre de 2013, proponiendo conceder autorización a la entidad *COCEMFE LAS PALMAS*, para actuar como Agencia de Colocación.

1

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, establece la obligación de las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como Agencias de Colocación de obtener autorización del servicio público de empleo.

Segunda.- El procedimiento para la tramitación de la autorización de las Agencias de Colocación viene regulado en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación.

Tercera.- La competencia para el otorgamiento de la autorización como Agencias de Colocación corresponde al Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 9 y 11 del citado Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.5 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO,

Primero: Conceder a la entidad **COCEMFE LAS PALMAS** con C.I.F nº G-35327204 **AUTORIZACIÓN COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN.**

Segundo: La autorización como Agencia de Colocación se concede a los efectos de desarrollar las actividades de intermediación laboral previstas en el artículo 20 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre. Asimismo la Agencia de Colocación podrá desarrollar las demás actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo prevista en dicho artículo, y de acuerdo con los siguientes términos:

1. La Agencia de Colocación autorizada desarrollará su actividad mediante el centro de trabajo establecido en la localidad que se relaciona a continuación:

Localidad: Telde; Dirección del centro: C/ Lomo Las Brujas, 1, local 17.

Cualquier modificación en la ubicación de los centros de trabajo autorizados o la apertura de nuevos centros que no requieran ampliación de autorización del ámbito

2

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la Integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D

de actuación, requerirá comunicación al Servicio Canario de Empleo, estando sujeta a las actuaciones de comprobación, control e inspección que pueda efectuar el mismo.

La condición de Agencia de Colocación autorizada así como la relación de centros de atención al público será objeto de difusión a través del espacio telemático común en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

2. La Agencia de Colocación estará obligada a:

- a) Mantener los requisitos y condiciones que han sido exigidos para esta autorización, en los términos contemplados en la Memoria-proyecto técnico y demás documentación presentada, así como en esta resolución de autorización, durante todo el tiempo de desarrollo de su actividad.
- b) Garantizar a las personas trabajadoras la gratuidad por la prestación de servicios, tanto de la intermediación laboral como de aquellas actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, estando incluidas en este último apartado las acciones de orientación laboral así como todas aquellas sobre las que la entidad haya podido percibir algún tipo de financiación pública.
- c) No subcontratar con terceros la realización de la actividad de intermediación laboral objeto de esta autorización.
- d) Garantizar los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, el respeto a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora en el tratamiento de sus datos, de acuerdo a la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, así como cumplir con la normativa vigente sobre accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Igualmente, velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil académico y/o profesional requerido.
- e) Elaborar y ejecutar planes específicos para la colocación de personas desempleadas integrantes de los colectivos prioritarios mencionados en el artículo 19. octies de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, en coordinación con los Servicios Públicos de Empleo y en el marco de la planificación general que se establezca en el Sistema Nacional de Empleo.
- f) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.
- g) Estar sujeta a las actuaciones del control e inspección que lleven a cabo los servicios públicos de empleo competentes en el territorio donde se desarrolle la actividad, así como a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros órganos de control.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



- h) Teniendo en cuenta que la autorización como Agencia de Colocación tiene validez para gestionar ofertas de trabajo y solicitudes de empleo de todo el territorio español, la entidad vendrá obligada a prestar servicio a cualquier persona con independencia de su residencia y garantizando los principios de igualdad y no discriminación de acceso al empleo.
- i) Hacer constar en el desarrollo de las actividades como Agencia de Colocación, la condición de autorizada y número de autorización en todo lugar donde figure su nombre. En todo caso se hará constar esta información en cualquier documento, medio de comunicación o páginas web que aparezca o se anuncie, así como en los carteles de identificación tanto interiores como exteriores de los locales donde desarrolla su actividad, folletos, escritos, medios telemáticos y cualquier otra forma de comunicación o publicidad.
- j) Llevar una contabilidad separada con arreglo a la normativa establecida en esta materia para todos los gastos o ingresos derivados de su actividad como Agencia de Colocación.
- k) Mantener en sus centros de trabajo los espacios adecuados, claramente identificados y diferenciados para el desarrollo de la actividad, debiendo disponer como mínimo de espacios para información y espera, para atención individualizada a la persona trabajadora y para atención grupal. Asimismo dispondrá, como mínimo, de un horario de atención al público de veinticinco horas semanales.
- l) Los cambios de ubicación o ampliación del número de centros de trabajo deberán comunicarse al Servicio de Empleo Público competente, debiendo ser autorizado el nuevo centro antes de que la Agencia de Colocación empiece a desarrollar su actividad en el mismo.
- m) Disponer, en cada centro de trabajo de atención al público para los que se solicita autorización, de un número suficiente de personas para atender adecuadamente a los usuarios en coherencia con la memoria-proyecto técnico presentado. Este número será como mínimo de dos personas y al menos el 50 por ciento deberán ser Titulados universitarios medios o superiores, o grado equivalente. Asimismo, al menos el 50 por ciento del personal técnico que atienda a las personas trabajadoras deberá contar con una experiencia mínima de 6 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.
- n) Cuando la experiencia mínima previa de un año en la ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos haya sido acreditada respecto del personal técnico del que esté dotada la entidad, la Agencia de Colocación vendrá obligada a mantener dicho personal durante el primer año de vigencia de esta autorización. Cualquier modificación en la composición de este personal técnico durante este primer año de vigencia requerirá que las nuevas personas contratadas cumplan con el requisito de tener experiencia previa en la ejecución de programas de empleo y/o en la gestión de recursos humanos y será objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 010x8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



- ñ) Disponer de página web en la que claramente quede identificada la Agencia de Colocación con su número de autorización. En el caso de que la entidad desarrolle cualquier otra actividad diferente a la de Agencia de Colocación, deberá existir un enlace en su página web principal que dirija a una nueva página en donde exclusivamente se traten sus servicios como Agencia de Colocación.
- o) Tanto en la página web como en los centros de atención a la ciudadanía deberá figurar claramente los días y horas en que se prestará atención al público.
- p) Mantener un sistema informático compatible con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo que permita acceder al sitio web determinado en el marco del Sistema Nacional de Empleo, así como validar en las comunicaciones su identidad de forma segura a través del espacio telemático común.

A este respecto, la Agencia de Colocación deberá disponer de Certificado Digital emitido a nombre de la entidad que solicitó la autorización para operar como tal por una de las Autoridades de Certificación reconocidas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

- q) Remitir al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, con periodicidad mensual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se refieran los datos y exclusivamente por medios electrónicos, la información de su actividad como Agencia de Colocación.

Esta información se transmitirá en ficheros con formato XML (Extensible Markup Language) y contendrá información individual por cada persona trabajadora atendida, con indicación expresa de la fecha del contrato de trabajo si se hubiera producido colocación, así como información acumulada sobre las mismas, incluyendo la referida a las ofertas y puestos de trabajo captados y cubiertos.

La estructura de datos y el procedimiento de transmisión son los acordados y recogidos en la página web del Sistema Nacional de Empleo.

En caso de que la entidad no hubiera desarrollado actividad alguna como Agencia de Colocación en un mes dado, deberá enviar, en todo caso, el fichero XLM correspondiente, siguiendo el formato disponible en el Documento de Instrucciones para el Envío de Información, que se encuentra publicado en la página web del Sistema Nacional de Empleo.

La falta de envío de los informes mensuales durante tres meses consecutivos o de 4 informes en el período de 6 meses podrá dar inicio al procedimiento administrativo de extinción. Así mismo, será causa de revocación de la autorización el envío de ficheros *sin actividad* durante 6 meses.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp		
Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ	Fecha: 03/12/2013 12:04:30 02/12/2013 21:43:22	Páginas: 8
 <small>01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D</small>		

- r) Enviar al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a través del espacio telemático común, dentro del primer trimestre de cada año y exclusivamente por medios electrónicos, la información de su actividad como Agencia de Colocación en el año anterior.

Esta información se transmitirá en ficheros con formato XML y contendrá la información agregada anual según la estructura de datos y procedimiento de transmisión señalados en la página web del Sistema Nacional de Empleo.

- s) La Agencia de Colocación deberá presentar con periodicidad anual, y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, una Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, con la información relativa a los indicadores de eficacia, que contemplará al menos:

1º. Los indicadores de eficacia que figuran en el fichero acumulado anual.

2º. Información sobre su actividad económica, en contabilidad separada, con los ingresos y gastos derivados de su actividad como Agencia de Colocación.

3º. Número y características del personal que ha trabajado en la entidad durante el año que se informa.

El envío de la Memoria se realizará a través del espacio telemático común en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. El procedimiento de transmisión es el recogido en la página web del Sistema Nacional de Empleo, en el Documento de Instrucciones para el envío de información.

- t) La Agencia de Colocación, a requerimiento de la persona que ha utilizado sus servicios, deberá emitir un certificado en el que conste el nombre de la Agencia de Colocación, su número de autorización, el nombre y DNI/NIE de la persona atendida, así como la fecha de inscripción de la misma en la Agencia de Colocación.

- u) La Agencia de Colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el Servicio Público de Empleo establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, el envío de la información al espacio telemático común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, así como todas aquellas dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación.

En su relación tanto con los trabajadores como con las empresas clientes, las Empresas de Trabajo Temporal que ejerzan la actividad de Agencias de Colocación deberán informar expresamente si su actuación lo es en la condición de Empresa de Trabajo Temporal o Agencia de Colocación.

- w) En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Agencias de Colocación deberán recabar el consentimiento expreso de la persona atendida para la incorporación de sus

6

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D

datos personales al fichero que a tal efecto existe en el Servicio Público de Estatal Empleo Estatal, en donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

x) Solicitar autorización para la ampliación de su ámbito de actuación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 71bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, respecto de las Empresas de Trabajo Temporal que operan como Agencia de Colocación tras presentación responsable, indicar que la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral modifica la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social estableciendo como falta muy grave incumplir los requisitos establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y su normativa de desarrollo.

3. La Agencia de Colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el Servicio Canario de Empleo establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, el envío de la información al espacio telemático común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, así como todas aquellas dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación.

4. Esta autorización tiene una vigencia inicial de 5 años desde su fecha, pudiéndose prorrogar de forma indefinida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

5. Esta autorización podrá extinguirse en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre:

a) Por incumplimiento por parte de la agencia de colocación de cualquiera de los requisitos y obligaciones legal o reglamentariamente establecidos.

b) Por inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, descubierta tras la concesión de la autorización.

c) Por renuncia o cierre de los centros de trabajo.

La Agencia de Colocación asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar, en su caso, frente a sus usuarios, a consecuencia de dicha extinción.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8





Resolución Nº **13/09273**
del Director del Servicio Canario de
Empleo, de Fecha **3.12.2013**

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SCE
-Alejandro Martín López-

El acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Con funciones en Intermediación y Colocación

(Resolución Nº 13/0198 de la Secretaría General del SCE de 26.09.2013)

Beatriz Suárez Álvarez

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp>

Firmado por: ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ
BEATRIZ TERESITA SUAREZ ALVAREZ

Fecha: 03/12/2013 12:04:30
02/12/2013 21:43:22

Páginas: 8



01oX8H1//XrEYBHK1/7t1gdeRSdMA/N3D